

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

# ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2021-491

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE SALUD PARA CREAR, ESTABLECER Y DELEGAR FUNCIONES AL PUESTO DE JEFE DE PERSONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD

POR CUANTO:

El Departamento de Salud fue creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO:

Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81, *supra*, disponen que el Secretario de Salud será el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionen con el servicio de cuarentena marítima.

POR CUANTO:

El Secretario de Salud ejercerá todas funciones que le asigna la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y todas las leyes vigentes relacionadas con la salud que exigen un sistema de servicios de salud efectivo.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81, *supra*, en su Artículo 8, establece que "[e]I Secretario de Salud podrá siempre que no esté en conflicto con disposiciones legislativas, establecer o reorganizar, consolidar o suprimir, aquellas divisiones, negociados, servicios y oficinas, para la mejor marcha del Departamento, y nombrará todo el personal necesario para el funcionamiento del Departamento", conforme a lo dispuesto en la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico".

POR CUANTO:

La estructura organizacional del Departamento de Salud es una compleja, la cual requiere de un Jefe de Personal que utilizará el liderazgo y habilidades de resolución de conflictos para ayudar con el funcionamiento diario del DS.

POR CUANTO:

Los poderes del Departamento de Salud se ejercen por el Secretario de Salud. Éste, a su vez, queda autorizado a adoptar las normas, reglas y procedimientos que estime necesarios para la operación y funcionamiento interno del Departamento.

POR TANTO:

EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY NÚM. 81 DEL 14 DE MARZO DE 1912, SEGÚN ENMENDADA, YO, CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA Y, CONSECUENTEMENTE, ORDENO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

Mediante la presente Orden, se crea el puesto de Jefe de Personal ("Chief of Staff") del Departamento de Salud. Sus deberes y responsabilidades serán los que se describen en esta Orden Administrativa y aquellos afines al que el Secretario de Salud estime pertinente asignar según entienda necesario.

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

### SEGUNDO:

El Jefe de Personal realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- A. Asegurará que se estén llevando a cabo los objetivos estratégicos del Departamento de Salud de una manera que estén alineadas con la misión y valores del Departamento.
- B. Resolverá disputas y fungirá como uno de los principales asesores del Secretario de Salud.
- C. Manejará de forma eficaz el tiempo para la toma de decisiones inherentes a su puesto.
- D. Equipará y empoderará adecuadamente a los empleados del Departamento de Salud para que hagan su trabajo de forma eficiente y alienados con la política pública establecida por el Secretario de Salud.
- E. Servirá como enlace entre el Secretario de Salud y los empleados del Departamento de Salud para trabajar enfocados en los objetivos comunes y priorizar las estrategias a base de la política pública establecida por el Secretario de Salud.
- F. Proporcionará a los líderes del Departamento de Salud recomendaciones para mejorar el trabajo en equipo.
- G. Fungirá como jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos ("Project Management Office").
- H. Trabajará bajo la supervisión del Secretario de Salud y ejercerá un alto grado de iniciativa y criterio propio para realizar las funciones conforme a las directrices impartidas y la política pública vigente.
- Representará al Secretario de Salud en asuntos oficiales cuando se le requiera.
- J. Colaborará en desarrollar planes, programas y estrategias en el Departamento de Salud.
- K. Supervisará el personal adscrito a la Oficina del Secretario de Salud.
- L. Colaborará, coordinará y supervisará cualquier asunto y/o tarea inherente a este puesto, y cualquier otro que le sea requerido por el Secretario.

**TERCERO:** 

La compensación de la persona que ocupe el cargo de Jefe de Personal será determinado por el Secretario de Salud y la Ley Núm. 8 del 4 de febrero de 2017 conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico."

POR TANTO:

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y Ordenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedaran derogadas y si efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy \_// de marzo de 2021, en San Juan, Puerto Rico.

CARLOS R. MELLADO LÓPEZ SECRETARIO DE SALUD